EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

041 Cantón Mera: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que norma y regula la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de la patente municipal 2

- Cantón Mocha: Que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de los permisos de funcionamiento que otorga el Cuerpo de Bomberos 12

01-2024 Cantón Puerto Quito: Que regula, planifica, controla y gestiona las facultades para el desarrollo de las actividades turísticas 19

- Cantón Salinas: Que establece los parámetros y las zonas dentro de las cuales se procederá o no con la autorización y regularización de asentamientos humanos desde el enfoque de la mitigación 72

- Cantón Valencia: De remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje 92

Año III - Nº 1384 - 104 páginas
Quito, jueves 15 de febrero de 2024

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial el 20 de diciembre del 2023, suplemento N° 461 menciona en la disposición transitoria segunda que las entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados como es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivado de los tributos de la recaudación correspondiente, concediendo un término máximo de 45 días para emitir la respectiva ordenanza y 150 días para efectuar los pagos pertinentes señalados en la ley.

Por esta razón el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha al ser una institución adscrita al GAD Municipal del Cantón Mocha una de sus atribuciones es concederán permisos de funcionamiento anuales a locales comerciales que se encuentra dentro de la jurisdicción del cantón, lo que es procedente la aplicación de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos a los ciudadanos que se encuentran con valores pendientes de sus obligaciones tributarias con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que. - "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*"

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que. - "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*"

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce que. – "*entre*

las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se encuentran las de creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. - "*el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables*";

Que, el artículo 267, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP señala: *"Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos, regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente";*

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, en su parte pertinente señala: *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos";

Que, el Articulo 35 de la Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios determina que. - *"Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edilicios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley en su Reglamento.*

Los funcionarios municipales, los intendentes, los comisarios nacionales, las autoridades de salud y cualquier otro funcionario competente, dentro de su respectiva jurisdicción, previamente a otorgar las patentes municipales, permisos de construcción y los permisos de funcionamiento, exigirán que el

propietario o beneficiario presente el respectivo permiso legalmente otorgado por el cuerpo de bomberos correspondiente.";

Que, la Disposición Transitoria Segunda.-, de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 461, de fecha 20 de Diciembre de 2023, señala que.- "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso;"*

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE NORMA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE OTORGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y OBLIGACIONES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto normar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias que los sujetos pasivos adeuden al Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos imponibles preestablecidos, o cualquier otro acto de determinación o nacimiento de la obligación, según corresponda.

Artículo 2.- Ámbito. – La presente Ordenanza será aplicable a las obligaciones referidas en el artículo que antecede, dentro de la circunscripción territorial del cantón Mocha.

Artículo 3.- Obligación Tributaria. – Es obligación de los ciudadanos quienes posean locales comerciales y realicen actividades económicas dentro de la jurisdicción del cantón Mocha contar con el permisos de funcionamiento anual, emitido por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha en conformidad al Artículo 35 de la Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Art. 4.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

Art. 5.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los ciudadanos que generen actividad económica y cuenten con uno o más locales comerciales en el territorio del cantón Mocha.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 6.- Remisión de intereses, multas y recargos. - Se remitirán o condonarán los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de la entidad adscrita Cuerpo de Bomberos del Cantón, vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7.- Condiciones y plazos para la remisión. - Para beneficiarse del 100% de la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado dentro del plazo máximo de 150 días, contados desde el 20 de diciembre del 2023 fecha en la que se publicada la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Art. 8.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los administrados en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza extingue las obligaciones adeudadas por concepto de permisos de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha.

Art. 9.- Requisitos del sujeto pasivo para acceder al beneficio de la remisión.- El sujeto pasivo beneficiario del 100% de la remisión de intereses, multas y recargos por concepto de mora de permisos de funcionamiento del

Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha deberá presentar los siguientes requisitos;

a) Formulario de remisión. (Llenado por el contribuyente);
b) Copia de cédula del contribuyente en mora;
c) Solicitud de inspección:
d) Copia del permiso de funcionamiento del último año cancelado; y
e) Copia del RUC.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para acceder al beneficio del 100% de la remisión de intereses, multas y recargos el sujeto pasivo o contribuyente en mora solicitará en la oficina de recaudación del Cuerpo de Bomberos el formulario correspondiente de la remisión para que detalle su requerimiento.

SEGUNDA. - El Área de Recaudación de la Institución Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. – En un término de 30 días concluido el plazo de los 150 días que determina la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo publicada en el Registro Oficial el 20 de diciembre del 2023, el Responsable del área de Contabilidad de la Institución Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha emitirá el Informe pertinente de los valores recaudados por concepto de la condonación de intereses, multas y recargos de los Permisos de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha.

SEGUNDA. – Una vez entrada en vigencia esta ordenanza en un plazo de 3 días el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente ordenanza brinda a los ciudadanos.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los veinte y nueve días del mes de Enero de 2024.

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE OTORGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA,** que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES EXTRAORDINARIA y ORDINARIA efectuadas los días jueves 25 de Enero de 2024 y lunes 29 de Enero de 2024 respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 30 de Enero de 2024.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE OTORGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 30 de Enero de 2024.- a las 15H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE OTORGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL